



Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y  
Vulnerabilidad de Infraestructura y  
Edificaciones

**Acta de Adjudicación**  
**Acta No. ONESVIE-2023-01**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ONESVIE**  
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMOZAMIENTO DEL LOCAL DE LA**  
**REGIONAL SANTIAGO (Proceso cancelado Ref.: ONESVIE-CCC-CP-2023-0002)**  
**Referencia No.: ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er. Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día dieciséis (16) del mes de mayo del 2023, se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones** de la institución, señores: **Judith Valera Beltran** en representación de la ing. **Johanny Hernández**, *Encargada Administrativa y Financiera y miembro*; **Vanessa Garcia Taveras**, *Asesora Legal y miembro*; **Alexi O. Naut Silfa**, *Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información*. *No estuvieron presentes los señores Leonardo Reyes Madera, Director General de la Onesvie y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones y Fausto Alberto Estévez Rojas, Encargado de Planificación y Desarrollo y miembro*; Esta reunión se realiza a fines de decidir sobre la adjudicación del **proceso de comparación de precios para la contratación del servicio de remozamiento del local de la regional Santiago (proceso cancelado ref.: ONESVIE-CCC-CP-2023-0002)**, Referencia No. **ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**. La licda. **Vanessa Garcia Taveras** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA**

1. **CONOCER** y aprobar si procede, el Informe de Evaluación de Propuesta Económica del procedimiento de comparación de precios para la Contratación del **servicio de remozamiento del local de la regional Santiago (proceso cancelado ref.: ONESVIE-CCC-CP-2023-0002)**, Referencia No. **ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**. realizado por los peritos designados los señores: señores **IVAN ASECIO FADUL**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0103804-4, en su calidad de Arquitecto Delegación Norte; **YOSELIN CUEVAS DE REYES**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1597683-9, en su calidad de Contadora. Administrativo y Financiero; y **PASCUAL DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0482053-5, en representación del Departamento Jurídico, respectivamente.
2. **DECIDIR** sobre la Adjudicación del procedimiento de comparación de precios para la Contratación del **servicio de remozamiento del local de la regional Santiago (proceso cancelado ref.: ONESVIE-CCC-CP-2023-0002)**, Referencia No. **ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**.
3. **ORDENAR** las publicaciones, notificaciones y emisiones de certificados correspondientes en mandato de las normas aplicables.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, la Licda. **Vanessa Garcia Taveras** puso a su disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

**POR CUANTO (1º):** Que mediante Acta de inicio de expediente de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el **Comité de Compras y Contrataciones** de la **ONESVIE**, autorizó el Procedimiento de **servicio de remozamiento del local de la regional Santiago (proceso cancelado ref.: ONESVIE-CCC-CP-2023-0002)**, Referencia No. **ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**, y aprobó las Especificaciones Técnicas del proceso.

**POR CUANTO (2º):** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones autorizo la designación de los peritos responsables para la evaluación de las propuestas.

**POR CUANTO (3º):** Que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (**ONESVIE**), realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do) a los oferentes interesados en presentar ofertas referentes al Procedimiento de Comparación de Precios, Referencia No.: **ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**.

**POR CUANTO (4º):** Que en fecha miércoles veintiséis (26) de abril del 2023 a las 10:00 a.m. se cerró la recepción de ofertas técnicas y económicas. Y a las 11:00:am se realizó la Apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) en presencia de notario actuante, que levantó acta notarial a dicho fines.

**POR CUANTO (5º):** Que, ante el llamado público se presentaron siete (7) oferentes de los cuales 6 cargaron su oferta vía el Portal Transaccional, y el otro oferente la deposito físicamente en nuestras oficinas. Los oferentes que participaron fueron los siguientes:

1. **BALANCED CONSTRUCTIONS, S.R.L.**
2. **BENESTA INGENIERIA, S.R.L.**
3. **ARQUITECTO CONSTRUCCION Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L**
4. **PROCOMER, S.R.L**
5. **ALTA REAL STATE SHECIA S.R.L**
6. **OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ**
7. **INSTALACIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS ININSE S.R.L**

**POR CUANTO (6º):** Que el notario actuante procedió a la Certificación del Contenido del Sobre A por parte de las siete (7) empresas oferentes participantes, quien levantó acta a dichos fines, todo en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO (7º):** Que en fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados emitieron el informe preliminar de verificación de credenciales, quienes comprobaron los errores y omisiones subsanables de los oferentes, lo cual fue refrendado por este Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO (8º):** Que en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la publicación y solicitud de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable para los oferentes que requerían subsanación.

**POR CUANTO (9º):** Que en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados señores **IVAN ASENCIO FADUL**, en su calidad de Arquitecto Delegación Norte; **YOSELIN CUEVAS DE REYES**, en su calidad de contadora; y **PASCUAL DÍAZ**, en representación del Departamento Jurídico, rindieron el informe definitivo de Evaluación de Propuesta Técnicas, que forma parte de la presente acta, y en el mismo se estableció que ambos oferentes del proceso de referencia **ONESVIE-CCC-CP-2023-0003**, quedaban habilitados para pasar a la apertura del sobre (B).

**POR CUANTO (10º):** Que en fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se notificó los resultados de la evaluación técnica y de los oferentes habilitados para la apertura de Oferta Económica (Sobre B).

**POR CUANTO (11º):** Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la apertura de Oferta Económica (Sobre B) frente a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, todo lo cual fue

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large scribble at the top and the letters 'JUB' written vertically on the right side.

constatado por notario actuante, que levantó acta auténtica, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

**POR CUANTO (12°):** Que en fecha que contamos a doce (12) del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), los peritos designados y referidos previamente remitieron el informe de Evaluación Económica, el cual forma parte de la presente acta.

**POR CUANTO (13°):** Que las garantías de seriedad de la oferta cumplieron con los montos correspondientes, a saber:

Oferente	Monto oferta económica	Monto presentado garantía seriedad de la oferta	Vigencia garantía	Cumple
BALANCED CONSTRUCTIONS, S.R.L.	RDS\$1,257,662.61	RDS\$15,999.48	25/04/2023-25/10/2023	SI
BENESTA INGENIERÍA, S.R.L.	RDS\$1,436,796.53	RDS\$20,000.00	24/04/2023-24/04/2024	SI
ARQUITECTO, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L.	RDS\$1,444,092.46	RDS\$14,440.92	26/04/2023-26/04/2024	SI
PROCOMER, S.R.L.	RDS\$1,470,758.49	RDS\$20,000.00	26/04/2023-26/04/2024	SI

**POR CUANTO (14°):** Que en el informe de Oferta Económica “Sobre B”, los peritos establecieron que los oferentes **BALANCED CONSTRUCTIONS, S.R.L., BENESTA INGENIERÍA, SRL, ARQUITECTO, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS PUELLO, SRL y PROCOMER, SRL** cumplieron con lo indicado en el pliego de condiciones del presente proceso, según el informe correspondiente, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

**EN RELACION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO 1:** Que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores”.*

**CONSIDERANDO 2:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en su artículo No. 46 dispone lo siguiente: *“De la Comparación de Precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.*

**CONSIDERANDO 3:** Que el artículo 138, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015, establece que la: *“Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

**CONSIDERANDO 4:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) en su artículo No. 91 y párrafo II, dispone lo siguiente: *“Siempre que se trata de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.*

**CONSIDERANDO 5:** Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) dispone: *“Los Peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”*.

**CONSIDERANDO 6:** Que el artículo 26 de la referida Ley No. 340-06, establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

**CONSIDERANDO 7:** Que el artículo 103, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: *“La Entidad adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación”*.

**CONSIDERANDO 8:** Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

**CONSIDERANDO 9:** Que el artículo 93 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06 dispone que: *“La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia”*.

**CONSIDERANDO 10:** Que el artículo 103 del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, dispone que: *“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia”*.

**CONSIDERANDO 11:** Que el artículo 24, de la Ley No. 340-06, establece: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

**CONSIDERANDO 12:** Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** El Acta de inicio de expediente de fecha trece (13) del mes de abril del 2023.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del procedimiento de que se trata.

Handwritten signature and initials on the right margin. The signature appears to be 'JUB' and the initials 'JUB' are written vertically below it.

**VISTAS:** Las propuestas y ofertas técnicas de los oferente presentadas, recibidas y habilitadas en físico y a través del portal de compras y contrataciones hasta la fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTAS:** Las cuatro (4) ofertas económicas de los oferentes habilitados.

**VISTAS:** Las cuatro (4) pólizas de seriedad de la oferta de los oferentes habilitados.

**VISTO:** La remisión de Verificación y Valoración de Credenciales, emitido por los peritos designados.

**VISTO:** El informe preliminar de ofertas técnicas realizada por los peritos designados para el referido procedimiento de Comparación de Precios de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), respectivamente.

**VISTO:** El informe definitivo de ofertas técnicas realizada por los peritos designados para el referido procedimiento de Comparación de Precios de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), respectivamente.

**VISTA:** La evaluación de evaluación económica presentada por los peritos designados, de fecha doce (12) del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones de la ONESVIE,

**RESUELVE:**

El **Comité de Compras y Contrataciones**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1):**

**APRUEBA**, como al efecto **APRUEBA**, el informe final de oferta técnica y económica del presente proceso realizada por los peritos designados, en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a los oferentes habilitados.

**Resolución Número Dos (2):**

**ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de Servicio de Remozamiento del Local de la Regional de Santiago, (Proceso cancelado Ref. ONESVIE-CCC-CP-2023-0002), a la empresa **BALANCED CONSTRUCTIONS, S.R.L.**, para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 81/00 (RD\$1,257,662.81)**, por lo detallado a continuación, a saber:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto Total
1	Reparaciones y mantenimientos menores en edificaciones	Unidad	RD\$1,257,662.81

**Resolución Número Tres (3):**

*Handwritten signature and initials:*  
JUB

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones, notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**Resolución Número Cuatro (4):**

**ORDENA**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento Administrativo y Financiero de la **ONESVIE** a emitir el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer de la presente **Contratación para el Servicio de Remozamiento del Local de la Regional de Santiago, (Proceso cancelado Ref. ONESVIE-CCC-CP-2023-0002)**, respecto al Ítem 1 del proceso de que se trata, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) y su publicación en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las dos y treinta horas de la tarde (2:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

\_\_\_\_\_  
**Leonardo Reyes Madera**  
Director G. /Presidente del Comité  
**Ausente**

*Judith Valera Beltran*  
\_\_\_\_\_  
**Johanny Hernández**  
Miembro  
Representada por la Lcda.  
**Judith Valera Beltran**



\_\_\_\_\_  
**Fausto Alberto Estévez Rojas**  
Miembro  
**Ausente**

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**Vanessa Garcia Taveras**  
Asesora Legal y Miembro



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**Alex O. Viera Silva**  
Miembro

